

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LA C.A.C.

Este folleto es meramente informativo y no vincula a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para la toma de decisiones que afecten a su personal, no pudiendo por tanto ser invocada como fuente de reconocimiento de derechos.

2022

Elaborado tras la publicación de las leyes 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 2022 y 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 donde se establece la previsión general de que, durante el año 2022, tanto las retribuciones del personal al servicio del sector público como la masa salarial del personal laboral experimentarán un crecimiento del 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

PERSONAL LABORAL

SALARIO BASE

GRUPO	IMPORTE
Grupo I	1.780,25
Grupo II	1.405,94
Grupo III	1.148,06
Grupo IV	1.048,20
Grupo V	973,36

ANTIGUEDAD

Para el año 2022 se fija la cuantía mínima mensual del trienio para todos los trabajadores en **31,96 euros**.

COMPLEMENTO DE HOMOLOGACION

GR	IMPORTE
I	1.156,33
II	896,81
III	403,34
IV	113,15
V	66,80

Complemento no aplicable al personal laboral informático, salvo que excepcionalmente les corresponda en virtud de D.A. 8ª del Convenio.

ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA CAC SOBRE ENCUADRAMIENTO DE DIFERENTES CATEGORIAS PROFESIONALES

El 15 de noviembre de 2006 se adoptó, con el voto favorable de la Administración y todas las organizaciones sindicales acuerdo por el que se hace efectivo el encuadramiento definitivo de las categorías profesionales que se relacionan a continuación en el grupo retributivo que igualmente se señala, del que pasan a formar parte a todos los efectos, modificándose el Anexo II del Convenio en el sentido siguiente:

Grupo II.- Administrador, Enfermera, Profesor Educación Física, Profesor de Música, Profesor Idóneo

Grupo III. Administrativo. Contable. Oficial 1º Administrativo

Grupo IV. Albañil II. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de Empresa. Auxiliar Laboratorio. Oficial III Laboratorio. Auxiliar de Oficina. Auxiliares. Ayudante laboratorio. Cocinero. Jardinero. Peluquera. Vigilante de Biblioteca. Auxiliar de servicios complementarios. Grabador.

PERSONAL LABORAL

PAGA DE CONCERTACION

La paga de concertación del personal laboral al servicio de la Administración de la C.A.C., sujeto al Convenio Laboral Único, con exclusión del personal informático, así como de aquel personal que en el año 1990 hubiera devengado algún plus será la que se indica a continuación, referida a 14 mensualidades

Grupo	Importe
I	14,98
II	19,65
III	22,95
IV	24,30
V	25,23

Importe a percibir mensualmente equivalente al concepto de paga extra por complemento de destino de los funcionarios públicos

Gr	Categoría Laboral	Importe
I	Titulados superiores	92,77
II	Titulados medios	81,15
III	Especialistas y asimilados	62,85
IV	Aux. espec. y asimilados	48,57
V	Ayudantes servicios y personal subalterno	41,42

(1) Para personal Informático ver cuadro

Importe a percibir mensualmente equivalente al concepto de paga adicional por complemento específico de los funcionarios públicos

Gr	Categoría Laboral	Importe
I	Titulados superiores	168,99
II	Titulados medios	112,80
III	Especialistas y asimilados	68,14
IV	Aux. espec. y asimilados	59,13
V	Ayudantes servicios y personal subalterno	57,28

(2) Para personal Informático ver cuadro

PLUSSES

PLUSSES	IMPORTE
Peligros., Penosidad, Toxicid. (*)	53,98
Turnicidad	36,03
Aislamiento y montaña	18,08

(*) Las limpiadoras y auxiliares de autopsia y a Psicólogos que prestan servicios en el Instituto de Medicina Legal percibirán por estos conceptos la cuantía de **88,95 euros mensuales**.

PERSONAL LABORAL

COMPLEMENTOS

COMPLEMENTOS	IMPORTE
Especial responsabilidad	59,59
Serv. guardia Juzgad. de Men	119,61/Guar
Compl. Atenc. Esp.Ciudadanía	43,17

COMPLEMENTO DE INCENTIVACION

Hasta el ejercicio 2013, para los grupos I y II se realizaba un único pago en el mes de septiembre por importe de 45,34 y 57,54, respectivamente. A partir de enero de 2014, el percibo de este complemento es prorrateado a lo largo de todo el año, al igual que para el resto de los grupos (14 mensualidades al año).

	Importe mensual
I	3,65
II	4,65
III	95,87
IV	175,52
V	175,52

PERSONAL LABORAL INFORMÁTICO

Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 19-11-90 y 13-12-90. Para el personal de ingreso posterior al 19.11.90 las cantidades a percibir en concepto de Suplemento de Categoría son fijadas por una Comisión Mixta

	Compl. Categ.	Suplem. Categ.	Pagas adicionales x 14	
			(1)	(2)
Direc. Informát. 1ª	2.593,66		154,15	283,62
Direc. Informát. 2ª	2.510,38		154,15	271,71
Subdir. Informát.	2.343,80		138,27	263,79
Jef.Serv. Técnico	2.179,23		138,27	240,27
Jef.Serv. Planific.	2.179,23		138,27	240,27
Jef.Serv. Desarro.	2.179,23		138,27	240,27
Jef.Serv.Explotac.	2.179,23		138,27	240,27
Jefe Proyecto I	594,71	1.386,86	132,45	217,80
Jefe Proyecto II	594,71	1.386,86	111,11	111,32
Técnico Sistemas	594,71	1.386,86	132,45	217,80
Analista I	428,14	874,63	92,77	168,99
Analista II	447,14	1.291,05	92,77	168,99
Programador II	136,21	583,52	81,15	112,81
Programador III	186,29	833,34	81,15	111,31
Jefe Sala II	136,21	583,52	81,15	112,81
Jefe Sala III	186,29	833,34	70,00	111,31
Operador III	122,43	414,45	70,00	54,47
Grabador IV	117,40		48,57	74,13

PAGA CONCERTACIÓN PERS. LABORAL INFORMÁTICO

Aplicable a estas categorías profesionales por los importes siguientes:

Analista	I y II	2,79
Programador	II y III	13,06
Jefe de Sala	II y III	13,06
Operador	III	17,93
Grabador	IV	24,30